DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 21 de febrero de 2014 — **Número 43**

BOP

S u m a r i o

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:

— Servicio Público de Empleo Estatal:
Subdirección General de Políticas Activas de Empleo:
Procedimiento de responsabilidad subsidiaria 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones 3

NOTARÍAS:

— Notaría de don Francisco Javier Valverde Fernández:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1389/11; número 2: autos 235/12 y 90/13; número 3: autos 520/11; número 5: autos 179/13; número 6: autos 118/11; número 7: autos 63/12; número 8: autos 17/14; número 9: autos 1055/10; número 10: autos 36/13; número 11: autos 7/14. 4
Huelva.—Número 3: autos 364/11 11
Málaga .—Número 10: autos 135/13 11
Madrid.—Número 25: autos 1149/12 12
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 5: autos 119/12 12
Valladolid.—Número 4: autos 572/12 12

— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6: autos 1702/12; número 16: autos 1099/13; número 24: autos 945/13. 14

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificación 16
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 16

— Alcalá de Guadaíra: Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Auxiliar Administrativo. 18
Estudio de detalle 25

— La Algaba: Notificación 25

— Carrión de los Céspedes: Ordenanza municipal 26
— Castilleja de la Cuesta: Notificaciones 26
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 26
— El Castillo de las Guardas: Expediente de revisión de oficio . . . 27
— Espartinas: Estudio de detalle 27
— Isla Mayor: Ordenanza municipal. 27
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 27
— Lora del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 28
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones 28
— Marchena: Delegación de competencias. 36
— Olivares: Notificaciones 36
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 38
— Osuna: Padrones fiscales. 38
— Chipiona (Cádiz): Notificación. 38

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Viernes 21 de febrero de 2014 **Número 43**

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

Mediante comunicación emitida el día 12 de julio de 2013, la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal ha iniciado procedimiento de responsabilidad subsidiaria a doña Concepción Mateos Orozco, con DNI n.º 28.490.533-Q, en relación con la deuda declarada en el expediente de subvención de Formación Continua n.º F20037264, al haberse declarado insolvente el deudor principal, la entidad «Comunicaciones, Travel y Congresos», S.L., con domicilio a efectos de notificación sito en calle Balompié, 45. Sevilla 41020.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

La interesada tiene a su disposición una copia íntegra de la citada comunicación en la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Sevilla.

La interesada puede formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que considere pertinentes en el plazo de quince días desde la publicación de la comunicación. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará la resolución procedente con los datos y documentos que obren en el expediente.

Madrid a 18 de septiembre de 2013.—La Subdirectora General Adjunta de Políticas Activas de Empleo, Begoña Arranz Sebastián.

7W-16174

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica resolución por la que se acuerda declarar la finalización del procedimeinto de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria, Sector Asesoramiento Fitosanitario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Edificio Administrativo «Los Bermejales», avenida de Grecia, s/n, Sevilla.

Expediente núm.: AS-00300-13.
Interesado: José Manuel Cantillana Carrillo.
DNI: 28.600.581-N.
Acto notificado: Resolución inscripción.
Fecha: 10-06-13.
Plazo de exposición: 1 mes.

Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a acontar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de octubre de 2013.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

7W-16910

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica resolución por la que se acuerda declarar la finalización del procedimeinto de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria, Sector Asesoramiento Fitosanitario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Edificio Administrativo «Los Bermejales», avenida de Grecia, s/n, Sevilla.

Expediente núm.: AS-00282-13.
Interesado: José Antonio Fuentes García.
DNI: 75.443.984-M.

Acto notificado: Resolución finalización del procedimiento de inscripción.
Fecha: 21-11-13.
Plazo de exposición: 1 mes.

Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a acontar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de octubre de 2013.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

7W-16911

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Utrera (Sevilla), anuncio:

Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 32959/13445/2012, instado a requerimiento del hoy «Banco de Santander, S.A.», con CIF A39000013, se encuentra en trámite de celebración de subasta única, convocándose en los términos siguientes:

Inmueble subastado: Urbana: Número dos. Vivienda en planta alta del edificio en Utrera, calle Olmo número 1, esquina a calle Nogal, con acceso independiente desde calle Nogal. Tiene una superficie construida de 77 m^2, y consta de portal de entrada y escalera, salón, dos dormitorios, cocina y baño. Cuota. 38,50%. Inscripción: Registro 1 de Utrera, tomo 2176, libro 942, folio 161, finca 39.056, inscripciones 2.ª

Referencia catastral: 3493012TG5139S0001TU.

Situación posesoria: Vivienda habitual de los deudores.

Fecha: La única subasta tendrá lugar el 18 de marzo de 2014, a las 10.00 horas, en mi Notaría, sita en Utrera, plaza del Altozano, número 27, 1.º

Tipos de Subasta: 126.303,00 €. Se aplicarán las limitaciones establecidas en la Ley para el caso de vivienda habitual de los deudores.

Consignaciones: Los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261 en la entidad BBk-Cajasur. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario.

Generales: La documentación y la certificación del registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes y los licitadores, por el hecho de participar en la subasta, se entiende que las admiten y aceptan quedar subrogados en su responsabilidad. La subasta se celebrará según los trámites previstos en el artículo 12 del Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, en la Ley Hipotecaria y por lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario en lo que no fuera incompatible.

En Utrera a 20 de diciembre de 2013.—El Notario, Francisco J. Valverde Fernández.

8F-2018-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1389/2011, sobre social ordinario, a instancia de Agustín Caraballo Platero, Juan Gómez Gómez, José Caraballo Platero, María Carmen Artacho Criado, Francisco Gómez Gómez, Antonio Santana Moreno, Iván Cabello Benítez y José Manuel López Jiménez contra Comercial Fiat de Manutención S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 423/2013.

En Sevilla a 2 de octubre de 2013 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1389/2011 promovidos por don Agustín Caraballo Platero, don Juan Gómez Gómez, don José Caraballo Platero, doña M.ª Carmen Artacho Criado, don Francisco Gómez Gómez, don Antonio Santana Moreno, don Iván Cabello Benítez y don José Manuel López Jiménez contra Comercial Fiat de Manutención S.L. y Fogasa sobre cantidad.

Fallo.

Estimo la demanda formulada por los actores contra Comercial Fiat de Manutención S.L. y condeno a la demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades: don Agustín Caraballo Platero 4.528,61 €; don Juan Gómez Gómez 8.337,32 €; don José Caraballo Platero 6.031,29 €; doña M.ª Carmen Artacho Criado 7.947,99 €; don Francisco Gómez Gómez 7.855 €; don Antonio Santana Moreno 7.324,73 €; don Iván Cabello Benítez 12.924,88 € y don José Manuel López Jiménez 11.875,73 €. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad n.º 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Fiat de Manutención S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 4 de diciembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

34W-16862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 235/2012. Negociado: 7r.
NIG: 4109144S20110011942.
De: Don José García Ortiz.
Contra: Don Iván Rodríguez Jaime, doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, «Paveco Hormigones», S.L.; «Paveco Prefabricados», S.L.; «Rodri 5 Prefabricados del Hormigón», S.L.; «Betons Ampostins», S.L.; «Demler», S.L.; «Transformaciones Ópticas», S.L.; «Prephor Comercial Andaluza», S.L.; «Prefabricados y Suministros», S.L.; «Prefabricados de Hormigón La Red», S.L.; «Sevillana de Canalizaciones», S.L.; «Enedel Promociones y Construcciones», S.L.; «Proyectos y Obras Paveco», S.L.; «Áridos Pruna», S.L.; «Preharitrans», S.L., y «Rodri 5 Promociones», S.L.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2012, a instancia de la parte actora, don José García Ortiz, contra don Iván Rodríguez Jaime, doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, «Paveco Hormigones», S.L.; «Paveco Prefabricados», S.L.; «Rodri 5 Prefabricados del Hormigón», S.L.; «Betons Ampostins», S.L.; «Demler», S.L.; «Transformaciones Ópticas», S.L.; «Prephor Comercial Andaluza», S.L.; «Prefabricados y Suministros», S.L.; «Prefabricados de Hormigón La Red», S.L.; «Sevillana de Canalizaciones», S.L.; «Enedel Promociones y Construcciones», S.L.; «Proyectos y Obras Paveco», S.L.; «Áridos Pruna», S.L.; «Preharitrans», S.L., y «Rodri 5 Promociones», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto 246/13, de 20 de diciembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a los ejecutados «Paveco Hormigones», S.L.; «Áridos Pruna», S.L.; «Prefabricados y Suministros», S.L.; «Rodri 5 Promociones», S.L.; «Transformaciones Ópticas», S.L.; «Prefhor Comercial Andaluza», S.L.; «Prefabricados de Hormigón La Red», S.L.; «Enedel Promociones y Construcciones», S.L.; don Juan Lucio Rodríguez Reguera, don Lucio Rodríguez Jaime y doña Luz María Rodríguez Jaime en situación de insolvencia por importe de 70.566,21 euros en concepto de principal, más la cantidad de 11.372,99 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, «Paveco Hormigones», S.L.; «Paveco Prefabricados», S.L.; «Rodri 5 Prefabricados del Hormigón», S.L.; «Betons Ampostins», S.L.; «Demler», S.L.; «Transformaciones Ópticas», S.L.; «Prephor Comercial Andaluza», S.L.; «Prefabricados y Suministros», S.L.; «Prefabricados de Hormigón La Red», S.L.; «Sevillana de Canalizaciones», S.L.; «Enedel Promociones y Construcciones», S.L.; «Proyectos y Obras Paveco», S.L.; «Áridos Pruna», S.L.; «Preharitrans», S.L., y «Rodri 5 Promociones», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

7W-246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2013, a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Nieto Ramírez y María Ángeles Nieto Ramírez contra Fogasa y Adevicente, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha decreto de admisión y auto de acumulación (autos 90/13) y decreto de admisión y providencia de acumulación (autos 152/13) del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña María Ángeles Nieto Ramírez frente a la empresa Adevicente, S.L. y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido de la trabajadora que tuvo lugar con fecha de efectos del día 5-01-13.

Extinguir la relación laboral entre la trabajadora y la empresa a la fecha de esta sentencia.

Condenar a la empresa Adevicente, S.L. a abonar a doña María Ángeles Nieto Ramírez las siguientes cantidades: Quince mil ochocientos diez euros con sesenta y nueve céntimos (15.810,69) en concepto de indemnización por despido improcedente; Doce mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (12.487,42) en concepto de salarios de trámite y quinientos cuarenta y nueve euros con treinta céntimos (549,3) en concepto de días de preaviso omitidos.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Tener por desistida a la trabajadora de la pretensión de extinción indemnizada del contrato.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Adevicente, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-17078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 520/11 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Herguisan,S.L se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 2013, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes extremos :

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Herguisan, S.L., en reclamación de cantidad.
2. Condeno a la demandada Herguisan, S.L., a que pague a la Fundación Laboral de la Construcción la suma total de 185,00 euros por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En este caso, podrá anunciarse el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Herguisan,S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en Sevilla, advirtiendo a dichas partes que esta notificación se efectúa en la forma establecida en la circular número. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia , relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales, en relación con la Ley de protección de datos, advirtiéndoles que las citadas partes que tienen a su disposición, en el juzgado, el texto íntegro de la citada resolución.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-17008

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2013 a instancia de la parte actora doña Josefa Calero López contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de abril de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Josefa Calero López ha presentado demanda de ejecución frente a Grupo 12 de Vigilancia y Protección S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 2 de septiembre de 2013 por un total de 3.483,12 en concepto de principal.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Grupo 12 de Vigilancia y Protección S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.843,12 euros de principal más la cantidad de 1.153 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado n.º 4024 0000 30 026110 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo 12 de Vigilancia y Protección S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2013.— La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

34W-11562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2011 a instancia de la parte actora don Francisco Espinosa Gómez contra C-7 Seguridad sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S. S.ª dispone: No ha lugar a la ejecución solicitada sin perjuicio del derecho de la parte actora de acudir al concurso y comunicar su crédito y en consecuencia se archivarán las presentes actuaciones una vez firme la presente resolución.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez Titular.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado C-7 Seguridad, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-12713

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 63/2012, a instancias de la parte actora doña Vanesa Herzog Naranjo, don Magdalena Rodríguez Ramírez y doña Amparo de los Reyes Reyes contra Saitma, S.C.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17/01/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Saitma, S.C.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 26.006,57 euros de principal, más 5.201,32 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Saitma, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-16770

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Morcan S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de enero de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S. S.ª Ilma. dijo: Se acuerda despachar ejecución de auto contra Morcan S.L., por la suma de 166,39 euros de principal, más 9,98 euros de intereses y 16,63 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Parte dispositiva.

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 166,39 euros de principal, más 9,98 euros de intereses y 16,63 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Morcan S.L., con CIF B18690800 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «BOP», junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición- Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consig-

narán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Reposición- Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Morcan S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Social Ordinario 1055/2010.
Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20100011598.
De: Don José Harmando Chabarría Molinárez.
Contra: Don Juan Luján Ortiz y Roluján Mantenimiento y Servicio, S.L.

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1055/2010, a instancia de la parte actora don José Harmando Chabarría Molinárez contra Juan Luján Ortiz y Roluján Mantenimiento y Servicio, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia 257/13

Dictada en Sevilla el día 21-06-13 por el Magistrado de refuerzo asignado a este Juzgado, Martín José Mingorance García.

Antecedentes de hecho

1.- Se presentó demanda en la que se alega, en síntesis, que la empresa demandada adeuda al demandante los salarios que, posteriormente, detalla en su escrito de fecha 05-11-10.

2.- Admitida que fue a trámite, se señaló a juicio que tuvo lugar el día 22-05-13 con el resultado que consta en el acta y grabación del juicio que están unidos a los autos.

Fallo:

1. Desestimo la demanda presentada por José Harmando Chabarría Molinárez frente a la empresa Juan Luján Ortiz y frente a la empresa Roluján Mantenimiento y Servicio, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Absuelvo a las empresas co-demandadas Juan Luján Ortiz y Roluján Mantenimiento y Servicio, S.L. de todas las peticiones contenidas en la demanda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Luján Ortiz y Roluján Mantenimiento y Servicio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-57

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 36/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Miguel Ángel Giménez García y Naira González Villalta contra Autoescuela Santa Catalina S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 11 de junio de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Autoescuela Santa Catalina por la cuantía de 41.467, 46 euros de principal y de 8.294 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto.

En Sevilla a 11 de junio de 2013.

Parte dispositiva.

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Autoescuela Santa Catalina en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 4.167,46 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 8.294 €, a favor de los ejecutantes Miguel Ángel Giménez García y Naira González Villalta, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener Autoescuela Vindel S.L.L. con CIF B 91502534, y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, previa averiguación del domicilio fiscal de la misma a través de la página de la AEAT.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Autoescuela Santa Catalina S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

34W-8892

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 7/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Sánchez Gamero contra Instalaciones Eléctricas Italia S.L., en la que con fecha 10 de enero de 2014 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Instalaciones Eléctricas Italia S.L., por la cuantía de 2.207,15 euros de principal y de 353,14 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Eléctricas Italia S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 10 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-555

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1069/2010. Ejecución de títulos judiciales 364/2011. Negociado: EJ.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Diego Domínguez Higuera.
Contra: Don Francisco Javier Fernández Barrera y «Estructuras Geocom 2008», S.L.

Doña M.ª del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 364/2011, a instancia de la parte actora, don Diego Domínguez Higuera, contra don Francisco Javier Fernández Barrera y «Estructuras Geocom 2008», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se dictó con esta fecha, 2-5-2013, decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a los ejecutados, don Francisco Javier Fernández Barrera y «Estructuras Geocom 2008», S.L., en situación de insolvencia provisional por importe: Don Francisco Javier Fernández Barrera, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.972,55 euros en concepto de principal (2.828,89 euros + 143,66 euros interés mora), más la de 600 euros calculados para costas y gastos, y a la demandada, «Estructuras Geocom 2008», S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.759,64 euros en concepto de principal, (1.759,64 euros + 143,66 euros interés mora), más la de 350 euros calculados para costas y gastos.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el n.º de cuenta de este Juzgado 1932000030036411, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al ejecutado, don Francisco Javier Fernández Barrera, en ignorado paradero, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Huelva a 25 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Bellón Zurita.

7W-14959

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Ejecución de títulos judiciales 135/2013.
Negociado: 6.
N.I.G.: 2906744S20120014831.
De: Eduardo Carmona Escaño.
Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2013, a instancia de la parte actora don Eduardo Carmona Escaño contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Málaga, a 14 de junio de 2013, Dada cuenta y,

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que el día 4 de abril de 2013, se dictó sentencia declarando la improcedencia del despido de don Eduardo Carmona Escaño, condenando a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., a que, a opción de la misma, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, readmita al actor en el mismo puesto y con las mismas condiciones o le abone la indemnización de 13.166,58 euros y, en todo caso, le abone los salarios de tramitación.

Segundo.—Por la empresa no se ha ejercitado la opción.

Tercero.—Por la parte actora se ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 280 de la LRJS señala que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el Juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía del incidente de no readmisión y seguidamente, el Secretario señalará la vista del incidente, citando de comparecencia a los interesados.

Segundo.—Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, de conformidad con el artículo 186 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Vistos los artículos de general y pertinente aplicación,

Acuerdo.—Despachar ejecución a favor de don Eduardo Carmona Escaño, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1835 0000 64 0135 13 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código»30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 14 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

4F-9831

MADRID.—JUZGADO NÚM. 25

Doña Eugenia Ramos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veinticinco de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 1149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María José Poyatos Chiclana frente a Esabe Vigilancia S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

IV.—*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Poyatos Chiclana frente a Esabe Vigilancia S.A., condeno a la demandada que abone al actor la cantidad de 2.784,97 euros, más el recargo del 10% en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 E.T.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y no cabe interponer recurso contra la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 9 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Eugenia Ramos García.

34W-569

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 5

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado a la demanda número 119/2012, a instancia de don Francisco Martín Orihuela, contra Esabe Vigilancia, S.A. se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2014, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Gloria Alonso Santana.

258-714

VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 4

NIG:	47186 44 4 2012 0002505 N28150.
Procedimiento:	Ordinario 0000572/2012.
Demandante:	Don Andrés Sanz Blanco.
Demandados:	«Construcciones y Promociones Páez & Nieto», S.L.; «Detea», S.A.; «Detea Corporación», S.L.; «Inter Ikea Center», S.L., y FOGASA.

Doña Yolanda Martín Llorente, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 0000572/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Andrés Sanz Blanco, contra las empresas «Construcciones y Promociones Páez & Nieto», S.L.; «Detea», S.A.; «Detea Corporación», S.L.; «Inter Ikea Center», S.L., y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia: 00541/2013.
N.º autos: 572/2012.

Sentencia:

Valladolid a 18 de noviembre de 2013.

Vistos por don José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid, los presentes autos n.º 572/12, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Andrés Sanz Blanco, don Guillermo García Alija, don Iván Candanedo Gómez, don Pedro Enrique Revuelta Vidal, don Gregorio Hidalgo Hidalgo, don José Antonio González Recio, don César Nicolás Blanco, don Juan Carlos Benito Laje, don Ángel Custodio Nicolás Blanco, don Javier Calderón García, don Alejandro González Fiérez, don Eduardo Benito Laje, don Francisco Hipólito Alves Almeida, don José Luis Gil de Juan, don Juan Carlos Lorenzo Sandín, don Félix Antonio Sinovas Sanz, don Gregorio de Juan Ortega, don Jesús Jaime Pallarés Peláez, don Roberto Revuelta Vidal, don Javier Escudero Capa, don Julio Antonio Escudero García y don Ángel García Negro, representados y asistidos por el Letrado don José Luis Álvarez Rodríguez, frente a «Construcciones y Promociones Paz y Nieto», S.L.; «Detea», S.A., declarada en concurso; «Detea Corporación», S.L., declarada en concurso; la Administración Concursal de las dos anteriores, que no comparecen; «Inter Ikea Centre Espapa», S.L., representada y asistida por el Letrado don Juan Nasarre Serrano, y el Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por el Letrado don Raúl Tejada Alonso.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Andrés Sanz Blanco, don Guillermo García Alija, don Iván Candanedo Gómez, don Pedro Enrique Revuelta Vidal, don Gregorio Hidalgo Hidalgo, don José Antonio González Recio, don César Nicolás Blanco, don Juan Carlos Benito Laje, don Ángel Custodio Nicolás Blanco, don Javier Calderón García, don Alejandro González Fiérez, don Eduardo Benito Laje, don Francisco Hipólito Alves Almeida, don José Luis Gil de Juan, don Juan Carlos Lorenzo Sandín, don Félix Antonio Sinovas Sanz, don Gregorio de Juan Ortega, don Jesús Jaime Pallarés Peláez, don Roberto Revuelta Vidal, don Javier Escudero Capa, don Julio Antonio Escudero García y don Ángel García Negro, frente a «Construcciones y Promociones Paz y Nieto», S.L.; «Detea», S.A., declarada en concurso; «Detea Corporación», S.L., declarada en concurso; la Administración Concursal de las dos anteriores; «Inter Ikea Centre Espapa», S.L.U., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a «Construcciones y Promociones Paz y Nieto, S.L., a abonar:

1. A don Andrés Sanz Blanco, la cantidad de 3.996,74 € (de los que 3.253,67 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
2. A don Guillermo García Alija, la cantidad de 4.139,94 € (de los que 3.396,87 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
3. A don Iván Candanedo Gómez, la cantidad de 4.310,69 € (de los que 3.548,46 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
4. A don Pedro Enrique Revuelta Vidal, la cantidad de 4.418,69 € (de los que 3.655,76 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
5. A don Gregorio Hidalgo Hidalgo, la cantidad de 2.738,67 € (de los que 2.091,64 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
6. A don José Antonio González Recio, la cantidad de 5.206,02 € (de los que 4.331,55 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
7. A don César Nicolás Blanco, la cantidad de 3.661,26 € (de los que 2.963,26 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
8. A don Juan Carlos Benito Laje, la cantidad de 4.134,41 € (de los que 3.360,37 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
9. A don Ángel Custodio Nicolás Blanco, la cantidad de 2.818,88 € (de los que 2.139,36 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
10. A don Javier Calderón García, la cantidad de 3.562,25 € (de los que 2.847,62 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
11. A don Alejandro González Fiérez, la cantidad de 3.906,32 € (de los que 3.191,69 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
12. A don Eduardo Benito Laje, la cantidad de 4.149,53 € (de los que 3.375,49 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
13. A don Francisco Hipólito Alves Almeida, la cantidad de 4.842,24 € (de los que 4.017,99 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
14. A don José Luis Gil de Juan, la cantidad de 5.126,01 € (de los que 4.242,64 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
15. A don Juan Carlos Lorenzo Sandín, la cantidad de 5.143,06 € (de los que 4.268,55 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
16. A don Félix Antonio Sinovas Sanz, la cantidad de 5.144,81 € (de los que 4.270,30 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
17. A don Gregorio de Juan Ortega, la cantidad de 4.285,68 € (de los que 3.452,53 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
18. A don Jesús Jaime Pallarés Peláez, la cantidad de 3.857,15 € (de los que 3.156,93 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
19. A don Roberto Revuelta Vidal, la cantidad de 5.159,75 € (de los que 4.276,38 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
20. A don Javier Escudero Capa, la cantidad de 4.946,34 € (de los que 4.071,83 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
21. A don Julio Antonio Escudero García, la cantidad de 4.818,31 € (de los que 3.934,94 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).
22. Y a don Ángel García Negro, la cantidad de 3.748,06 € (de los que 2.979,90 € tienen naturaleza salarial y el resto extrasalarial).

Asimismo, se declara la responsabilidad solidaria de «Detea», S.A., declarada en concurso, respecto del abono de los importes de naturaleza salarial que se acaban de referir, a cuyo pago también se la condena a los demandantes en los respectivos importes, debiendo estar y pasar su Administración Concursal por las anteriores declaraciones, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a «Detea Corporación», S.L., declarada en concurso, y a «Inter Ikea Centre Espapa», S.L., de los pedimentos de la demanda, con imposición a «Construcciones y Promociones Paz y Nieto», S.L., de un cuarto de las costas del proceso, incluidos honorarios, hasta el límite de un cuarto de 600 euros, del Abogado de los demandantes que ha intervenido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días, a partir de la notificación, o por su mera manifestación al realizarse ésta, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta n.º 3935/0000/65/0572/12 de Banesto, oficina de la plaza San Miguel, de Valladolid, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 300 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita, o no se hallare incluido en el artículo 229.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, acreditando haber realizado, en caso de no estar exento de la misma, la autoliquidación de la tasa establecida en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre –«BOE» de 21-11-2012– (artículos 2.f, 4.2.a, 5.3, 7.1 y 2, 8.1 y 2), y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre –«BOE» de 15-12-2012–, modificada por la Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo –«BOE» de 30 de marzo–.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 212 de la L.E. Civil. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Promociones Páez & Nieto», S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid a 7 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Yolanda Martín Llorente.

7W-725

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

NIG: 4109142C20120069079.
Procedimiento: Familia. Nulidad matrimonial 1702/2012. Negociado: 2.
De: Ministerio fiscal.
Contra: Doña María del Rosario Menudo González y don Christian Ezurike.

Cédula de notificación

En el procedimiento Familia. Nulidad matrimonial 1702/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla, a instancia de Ministerio Fiscal, contra doña María del Rosario Menudo González y don Christian Ezurike, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 748/2013

En Sevilla a 25 de noviembre de 2013.

Habiendo visto la Ilma. señora doña Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los autos seguidos en este Juzgado con el número 1702/12, a instancia del Ministerio Fiscal, frente a don Christian Ezurike, con NIE X-7840231-Z, y doña María del Rosario Menudo González, con DNI núm. 30.233.861-Q, sobre nulidad matrimonial. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra don Christian Ezurike y doña María del Rosario Menudo González, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio civil contraído por los demandados el día 14 de febrero de 2007, y que consta inscrito en el Registro Civil de Camas (Sevilla), declarándose la mala fe de ambos, y librándose al Registro Civil de dicha localidad exhorto para la anotación marginal de esta sentencia.

Comuníquese esta sentencia el Ministerio del Interior, Delegación del Gobierno en Sevilla, Brigada Provincial de Extranjería y Documentación, a los efectos administrativos que procedan en relación con la situación legal en España de don Christian Ezurike.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4002, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, doña María del Rosario Menudo González y don Christian Ezurike, extiendo y firmo la presente, en Sevilla a 10 de diciembre de 2013.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7W-16854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

N.I.G.: 4109142C20130036263.
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1099/2013. Negociado: R.
Solicitante: Don Fernando Nogueras Domínguez.
Procurador: Don Juan Antonio Coto Domínguez.

Don Rafael Ferrer Garrofé, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dieciseis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1099/2013 a instancia de Fernando Nogueras Domínguez, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la mitad indivisa de las siguientes fincas:

Casa en Sevilla en calle San Pedro Mártir n° 22 antiguo 5 novísimo y hoy señalado como n° 1 con una cuarta parte de paja de agua; sin que conste el área pero medida recientemente resulta tener una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrega con la del número 2 moderno y 3 novísimo, por la izquierda con el n° 5 moderno y 3 novísimo de la calle Bailén y por la espalda con la del número 4 y 11 novísimo de la misma calle Bailén.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad 10 de Sevilla finca registral 2/3087 tomo 203, folio 159, libro 86 inscripción 3.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a don Manuel Nogueira Badillo o a sus causahabientes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2013.—El Secretario, Rafael Ferrer Garrofé.

6F-130-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 24

N.I.G.: 4109142C20130030399
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 945/2013.
Negociado: 3.º
Sobre: Reanudación del tracto sucesivo. Finca: Calle Obispo González García núm. 2. Sevilla.
Solicitante: Doña Lourdes Molina Sánchez, Lourdes Verdugo Molina y José Félix Verdugo Molina
Procuradora: Doña Elena Ramírez Martín.
Letrado: Don Fernando Molina Gómez.

Doña Pastora Valero López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 24 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 945/13 a instancia de doña Lourdes Molina Sánchez y de sus hijos menores doña Lourdes Verdugo Molina y don José Félix Verdugo Molina expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado-Juez don Miguel Ángel Gálvez Jiménez

En Sevilla a 31 de octubre de 2013.

Recibido el presente escrito de subsanación que presenta la Procuradora Sra. doña Elena Ramírez Martín, únase a los autos a los que se refiere.

Se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta por aquélla, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de doña Lourdes Molina Sánchez y de sus hijos menores doña Lourdes Verdugo Molina y don José Félix Verdugo Molina, entendiéndose con aquélla las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en avda. Vilanova núm. 12 de Barcelona, como titular registral y como persona a cuyo nombre están catastrados y a don Fernando Molina Gómez y doña María del Carmen Molina Gómez, como herederos del transmitente don Teófilo Gómez Gómez, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial BOP y en el Diario de Sevilla como periódico de gran de circulación de la provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Para la efectividad de lo acordado líbrese el oportuno oficio al Ayuntamiento de Sevilla, al Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia de Sevilla y al Sr. Director del diario de Sevilla, entregándose estos últimos oficios a la representación procesal de la parte promovente para que gestione cumplimiento y devolución.

La descripción registral de la finca objeto del expediente es la siguiente:

Finca urbana.- Piso 3.º izquierda de la casa número cinco, situado en la calle Obispo González García, n° 2 de la localidad de Sevilla.

Linda por su frente con calle particular A, en una extensión de siete metros y veinticuatro centímetros, por su derecha u oeste, con escalera, por su izquierda o este, con la casa número cuatro de la misma calle, y en su fondo con calle particular B.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad núm. 12 de los de Sevilla, al tomo 2839, libro 538, folio 203, inscripción primera, apareciendo inscrita a nombre de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Con referencia catastral núm. 7015801TG3471N008HG

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2329.0000.05.0945.13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo que así se propone y firma, doy fe.
El Magistrado-Juez, don Miguel Ángel Gálvez Jiménez
La Secretaria, doña María Pastora Valero López.
Firmado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en procidencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 31 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Pastora Valero López.

253F-15630-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución n.º 7494 de fecha 28 de octubre de 2013 mediante la que se requiere a don Isidro González Velasco o posibles herederos permitir la entrada en los locales sito en C/ San Luis n.º 68 de Sevilla y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Exp. 26/13 por denuncia sanitaria D.S. 48/13.

Locales sito en C/ San Luis n.º 68.
Acto que se notifica: Resolución requerir permitir la entrada.
Destinaria: Doña Teresa Ostos Carrillo de Albornoz.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Salud sito en C/ Fray Isidoro de Sevilla n.º 1 módulo 116, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla , conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2013.—El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

34W-17049

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación al interesado de deuda con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por el Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

Expte. 93/12 REC P.S. 16 (Resolución n.º 5034 de fecha 23 de octubre de 2013).

«Por la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja se ha interesado de esta Gerencia de Urbanismo que inicie la vía de apremio para el cobro de las derramas que a la misma adeuda a Juan Guerrero Mier, que ascienden a un principal de 627,42 euros, correspondiente a las cuotas comprendidas desde diciembre 2012 a mayo del 2013. La citada Entidad de Conservación acredita haber requerido a Juan Guerrero Mier el ingreso de las derramas adeudadas, mediante copia de la tarjeta de recepción con acuse de recibo, de fecha 29 de mayo de 2013, por la que se le notificaba carta del Administrador de la Entidad de Conservación concediéndole veinte días para el ingreso. A tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística "Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la entidad urbanística colaboradora". A la vista de los antecedentes y preceptos expuestos, vengo en disponer:

Primero: Requerir a Juan Guerrero Mier, con NIF: 28522276E, al pago de 627,42 euros, correspondiente a las cuotas comprendidas desde diciembre de 2012 a mayo de 2013, adeudadas a la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja.

Segundo: Conceder a Juan Guerrero Mier, con NIF: 28522276E, como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.—Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2.—Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente:

Tercero: Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, se procederá al inicio del procedimiento de apremio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a Juan Guerrero Mier, a la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja y a la Sección de Tesorería.»

Expte. 93/12 REC P.S. 18 (Resolución n.º 5039 de fecha 23 de octubre de 2013).

«Por la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja se ha interesado de esta Gerencia de Urbanismo que inicie la vía de apremio para el cobro de las derramas que a la misma adeuda Restasara Cartuja, S.L., CIF: B91217927, que ascienden a un principal de 627,54 euros, correspondiente a las cuotas comprendidas desde diciembre de 2012 a mayo de 2013. La citada Entidad de Conservación acredita haber requerido a Restasara Cartuja, S.L., el ingreso de las derramas adeudadas, mediante copia de la tarjeta de recepción con acuse de recibo, de fecha 29 de mayo de 2013, por la que se le notificaba carta del Administrador de la Entidad de Conservación concediéndole veinte días para el ingreso. A tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística "Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la entidad urbanística colaboradora". A la vista de los antecedentes y preceptos expuestos, vengo en disponer:

Primero: Requerir a Restasara Cartuja, S.L., CIF: B91217927, al pago de 627,54 euros, correspondiente a las cuotas comprendidas desde diciembre de 2012 a mayo de 2013, adeudadas a la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja.

Segundo: Conceder a Restasara Cartuja, S.L., CIF: B91217927, como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.—Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2.—Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero: Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, se procederá al inicio del procedimiento de apremio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a Restarasa Cartuja, S.L., a la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja y a la Sección de Tesorería.»

Expte. 93/12 REC P.S. 19 (Resolución n.º 5036 de fecha 23 de octubre de 2013).

«Por la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja se ha interesado de esta Gerencia de Urbanismo que inicie la vía de apremio para el cobro de las derramas que a la misma adeuda Domo, Proyectos e Inversiones Andaluzas, S.L., CIF: B91219121, que ascienden a un principal de 967,68 euros, correspondiente a las cuotas comprendidas desde diciembre de 2012 a mayo de 2013. La citada Entidad de Conservación acredita haber requerido a Domo, Proyectos e Inversiones Andaluzas, S.L., el ingreso de las derramas adeudadas, mediante carta del Administrador de la Entidad de Conservación concediéndole veinte días para el ingreso. A tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística "Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la entidad urbanística colaboradora". A la vista de los antecedentes y preceptos expuestos, vengo en disponer:

Primero: Requerir a Domo, Proyectos e Inversiones Andaluzas, S.L., CIF: B91219121, al pago de 967,68 euros, correspondiente a las cuotas comprendidas desde diciembre de 2012 a mayo de 2013, adeudadas a la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja.

Segundo: Conceder a Domo, Proyectos e Inversiones Andaluzas, S.L., CIF: B91219121, como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2.003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.—Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2.—Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero: Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, se procederá al inicio del procedimiento de apremio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a Domo, Proyectos e Inversiones Andaluzas, S.L., a la Entidad de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Isla de la Cartuja y a la Sección de Tesorería.»

Si no se hubiese efectuado el referido ingreso en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Sevilla, 10 de diciembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-16837

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2013, se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, cuyo tenor literal dice como sigue:

Con fecha 10 de octubre de 2013 se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar que: «Con fecha de 29 de agosto de 2013 se remite escrito de la Dirección General de Familia y Salud del Ayuntamiento de Sevilla, en el que se expone que a raíz de las actuaciones que se estaban llevando a cabo por parte de la Policía Local en el inmueble de referencia, tras las quejas vecinales por el estado de insalubridad del mismo, se solicitaron actuaciones al Centro Zoosanitario del Laboratorio Municipal, habiendo intentado dos veces realizar tratamiento de desinsectación en dicha vivienda, no habiéndose podido llevar a cabo dado que se encontraba cerrado el acceso mediante una puerta de hierro soldada», concluyendo el citado informe técnico en la necesidad de requerir el acceso al interior del mismo para su inspección.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la entrada en domicilio es necesario el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Por consiguiente, a fin de realizar la necesaria inspección previa del interior de la finca sita en calle Castilleja de la Cuesta, 98, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2011, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Ordenar a los Técnicos del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, una vez obtenida la oportuna autorización voluntaria de entrada o, en su defecto, la judicial, la inspección de la finca sita en calle Castilleja de la Cuesta, 98, a fin de comprobar si procede adoptar medidas de seguridad en el inmueble.

Segundo: Requerir a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes, si existieran, de la finca sita en calle Castilleja de la Cuesta, 98, para que, en el plazo de 10 días naturales, concedan autorización de entrada en la misma a los Servicios Técnicos y Empresa si fuese necesario, que se designe por esta Gerencia de Urbanismo, para realizar la completa inspección de la misma, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más conveniente. Sevilla, 23 de octubre de 2013.—El Gerente. Fdo.: Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta, elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 23 de octubre de 2013.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo. Fdo.: Maximiliano Vílchez Porras.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 2 de diciembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

7W-16905

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de febrero de 2014, (Exp. 12384/2013) dispuso la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de personal funcionario pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, y así mismo acordó aprobar para regir la misma las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 5 plazas vacantes de funcionarios, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, nivel complemento de destino: 17, incluidas en las Ofertas de Empleo Público siguientes:

Año OPE	*Fecha de aprobación*	*Publicación*
2007(3)	J.G.L. 20.06.2008	B.O.E. 11.08.2008
2008(2)	J.G.L. 21.10.2008	B.O.E. 28.11.2008

1.2. Estas plazas pertenecen a las Escalas, Subescalas, Clase o categorías que se indican, y están dotadas con las retribuciones básicas establecidas de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

1.3. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. *Legislación aplicable.*

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; en lo no previsto en las anteriores normas, se aplicará la normativa establecida para el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, es decir, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por el Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y por cualquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, de cualquiera de los países de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los nacionales de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Se entenderá por estar en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace referencia el apartado 4.2.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Plaza del Duque, s/n, en los Registros Auxiliares del mismo, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios electrónicos.

Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Junto a la solicitud de participación se adjuntará copia del documento nacional de identidad, así como justificante acreditativo del pago de la tasa.

4.2. La tasa por derechos de examen serán los siguientes:

Tarifa I: 9,82€.
Tarifa II: 4,82€.

Aquellos aspirantes que se encuentren en paro, deberán acreditarlo mediante fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la Tarifa II antes indicada.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: ES 37 2100 / 9166 / 73 / 2200138622 de Caixabank, indicando el nombre del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

La falta de acreditación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. La presentación del impreso de solicitud de admisión a estas pruebas selectivas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, creado al efecto, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento, «ciudadalcala.sedelectronica.es» y en la página Web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, «www.ciudadalcala.org», figurará la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos. Con objeto de subsanar las mismas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la citada resolución en el «BOP», presentando el correspondiente escrito ante este Ayuntamiento.

5.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de 10 días hábiles se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento, «ciudadalcala.sedelectronica.es» y en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. En la misma resolución se hará público la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.5. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. Al tribunal seleccionador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo. Será designado por el órgano competente del Ayuntamiento y estará integrado por:

1) Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación designado por la Junta de Gobierno Local.

Vocales:

2) Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra designado por la Junta de Gobierno Local.
3) Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Andalucía, que intervendrá a título individual.
4) Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra designado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Junta de Personal, que intervendrá a título individual.
5) Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

A todos y a cada uno de los miembros del tribunal, se les asignará un suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

6.3. El tribunal ajustará su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el presidente y/o el secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

6.5. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para establecer pruebas adicionales a las que figuran en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.6. Los componentes del tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

7. *Convocatorias y notificaciones.*

7.1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, así como los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página Web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

7.2. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de Internet: www.ciudadalcala.org. En ella se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas. Dicha página Web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8. *Proceso selectivo.*

8.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre consistiendo en la realización de los tres ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo a esta convocatoria.

8.2. Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del programa que figuran en el anexo de estas bases (bloques I, II y III). El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. La duración del ejercicio será de 50 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,2 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,1 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Los opositores que no alcancen la puntuación mínima indicada en la base 10 de la presente convocatoria tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los siguientes ejercicios de la oposición.

Una vez realizado este ejercicio, el tribunal calificador hará pública en la Web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública al publicarse la lista de aprobados/as del citado ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados/as.

8.3. Segundo ejercicio: De carácter teórico, oral y eliminatorio. Consistirá en exponer oralmente, dos temas extraídos al azar, a razón de un tema de los bloques I y II en que se divide el programa del anexo de estas bases.

El opositor dispondrá de un máximo de veinte minutos para el desarrollo de los dos temas.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de cinco minutos para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Previa deliberación al terminar cada sesión, el tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente, el aprobado o suspenso de cada opositor examinado sin que pueda entrarse a valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas. En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

8.4. Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la realización de dos pruebas propuestas por el tribunal utilizando cualquiera de los paquetes ofimáticos incluidos en el bloque III. En esta parte se valorará el manejo del programa informático, la velocidad de escritura, las faltas de mecanografía y los signos de puntuación. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora. El tribunal calificador, por escrito y al comienzo de cada una de ellas, indicará a los aspirantes las instrucciones concretas para la realización de la misma, así como las pautas para su ejecución.

9. *Desarrollo de los ejercicios.*

9.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fecha fehacientemente su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

9.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.3. La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal por cualesquier medio que juzgue conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

9.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.5. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

9.6. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio, sin que la celebración del siguiente ejercicio pueda tener lugar antes de la finalización del citado plazo. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.7. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

9.8. El tribunal deberá adoptar, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.9. Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo, según criterio del Tribunal, podrá ser leído públicamente por los aspirantes. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto de la identidad de los opositores.

10. *Calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.
Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.
Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Una vez superados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes de la misma cuya suma total de puntuación de los ejercicios eliminatorios ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero por este orden y de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

11. *Relación de aprobados, presentación de documentos, y nombramiento.*

11.1. Finalizada la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

11.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante/s seleccionado/s, con propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

11.3. El tribunal no podrá proponer el acceso a la función pública, a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal. A estos efectos, los candidatos a proponer por el tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados en la convocatoria.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si algún candidato de los propuestos por el tribunal no pudiera ser nombrado funcionario de carrera por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el Sr. Alcalde requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicha plaza.

11.4. La resolución del tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del R.D. 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

11.5. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

11.6. Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsa.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsa, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los aspirantes que hayan accedido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite la calificación y grado de discapacidad.

A tal efecto, estos aspirantes que hayan optado por una plaza reservada a quien tenga la consideración de persona con discapacidad habrán de acreditar la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de minusvalía.

11.7. Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en las presentes bases.

11.8. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11.9. Cumplidos dichos trámites, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera, en favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales, y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

11.10. En el momento de la toma de posesión, el aspirante o aspirantes nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

12. *Bolsa de trabajo.*

12.1. Con el resto de aspirantes, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta la fase de oposición, no propuestos para ocupar plaza, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se podrá confeccionar una bolsa de trabajo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos para ocupar idénticas plazas a las convocadas, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario de carrera, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá una validez de tres años, salvo que antes de finalizar dicho plazo exista una nueva convocatoria para cubrir en propiedad plazas vacantes.

13. *Normas finales.*

13.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Normas Reguladoras de esta convocatoria.

13.2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según cual sea posterior en el tiempo, de acuerdo con lo previsto en los artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Programa de Materias

Bloque I:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía Municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera Local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del Gasto Público Local.

Bloque II:

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2. Los actos administrativos: concepto y clases. Eficacia, motivación y validez de los actos administrativos.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 6. La responsabilidad de la Administración.

Tema 7. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, potestativo de reposición y de revisión.

Tema 8. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 11. Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y participación ciudadana. Técnicas de Atención al público (presencial y telefónica).

Tema 12. Seguridad y Salud Laborales: La Prevención de Riesgos en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 13. Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 14. Reglamento Municipal regulador de la sede electrónica y del servicio de registro electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, (BOP Nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Bloque III:

Tema 1. Procesador de textos Word 2003. Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas. Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.

Tema 2. Hoja de cálculo Excel 2003. Introducción al programa. Formato de celdas. Fórmulas y Funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas de doble entrada. Impresión de hojas de cálculo.

Tema 3. Open Office 3. Write (Procesador de Textos): Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas. Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.

Tema 4. Open Office 3. Calc (Hoja de Cálculo): Introducción al programa. Formato de celdas. Fórmulas y Funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas de doble entrada. Impresión de hojas de cálculo.

Modelo de Instancia

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		TELEFONO	D.N.I./N.I.E./C.I.F.
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		TELÉFONO	D.N.I./N.I.E.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	CORREO ELECTRONICO

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Desea ser notificado por vía electrónica mediante aviso a la dirección de correo electrónico indicada, al disponer de un certificado electrónico (DNI electrónico, o el de la FNMT), para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica. (Indique SI o NO).

3. EXPOSICIÓN DE HECHOS Y RAZONES: (Explique aquí hechos y razones en que fundamenta su petición)

Que conoce las bases reguladoras de las pruebas selectivas y convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y que posee para participar en dicha convocatoria el título de _____, expedido con fecha _____

4. SOLICITUD (Concrete aquí su petición, del modo más claro y breve posible)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN (Si adjunta documentos, relaciónelos aquí)

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte (en vigor).
- Justificante acreditativo de haber satisfecho la tasa por participar en las pruebas selectivas.
- Fotocopia del título académico indicado.

En……..a……de…….de……

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra le informa que sus datos pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Duque Nº 1, 41500.-Alcalá de Guadaíra, con la finalidad de registrar, tramitar y dar respuesta, en su caso, a su solicitud. Asimismo los datos serán mantenidos con fines históricos y estadísticos, en los casos que corresponda de acuerdo con la legislación vigente. El/la solicitante autoriza expresamente el tratamiento de datos de salud, ideología, origen racial, orientación sexual, religión en caso de que se consignen en la solicitud. Los datos podrán ser comunicados a distintas Administraciones o entidades en caso de ser necesario para dar respuesta a su solicitud. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada

NOTA SOBRE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

6) Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, el/la interesado/a recibirá un email avisándole de que ha de entrar a la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento http://ciudadalcala.sedelectronica.es

7) Una vez que se acceda a dicha sede electrónica, se hará clic en el apartado «Carpeta ciudadana -> Buzón Electrónico», para lo que deberá identificarse con su certificado de identificación (son válidos DNI electrónico y Certificado de la FNMT) introduciendo el PIN correspondiente.

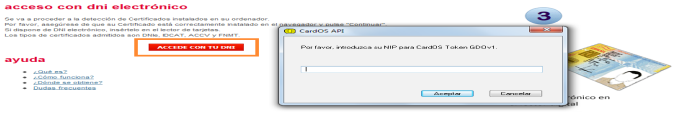

8) En ese momento se accederá al histórico de las notificaciones realizadas, y a las que se tengan pendientes de recoger, haciendo clic en el documento:

9) A continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y a los documentos que se formen parte de la misma.

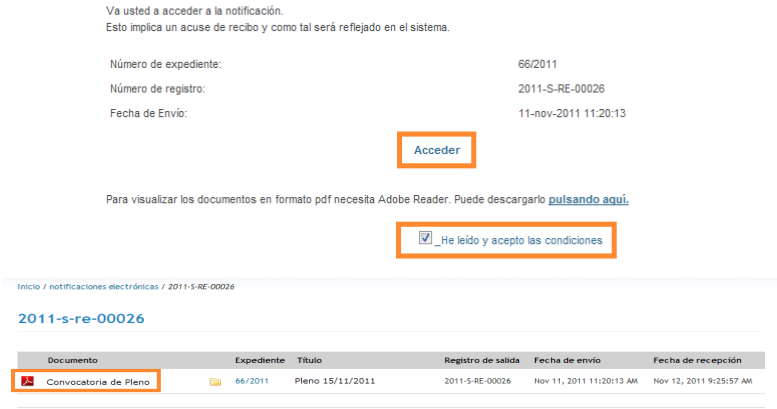

10) Realizado lo anterior, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de la recepción de la notificación.

En Alcalá de Guadaíra a 14 de febrero de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-1995

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de noviembre de 2013, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Gonzalo Palmero Zarza, en los terrenos de su propiedad, parcelas sitas en avenida 28 de febrero, 26 y calle Sorolla, 6, conforme al documento presentado el día 23 de octubre de 2013, redactado por el Arquitecto don Juan Bosco Ruiz Heras, registrado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el n.º R13/00080 (Expte. 4390/2013 - Ref. 02/2013-URED), el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 5/2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra, 12 de diciembre de 2013.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-16997

LA ALGABA

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de Alcaldía 1134/2013, de 16 de octubre, incoando expediente sancionador de infracción de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Comercio Ambulante a don Emilio Caballero Benítez, con DNI 28.602.421-N, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la evacuación de dicha incoación de expediente sancionador 199/2013.

El citado expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito Plaza de España número 1, de La Algaba (Sevilla), estando a disposición de los interesados el contenido íntegro del mismo.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En La Algaba a 16 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

7W-16972

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, en los términos que constan en el expediente.

Segundo.—Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Carrión de los Céspedes a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

34W-17031

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Por este Ayuntamiento, a través de lo servicios de Policía Local, se instruyen los correspondientes expedientes relativos a la «Retirada de Vehículos Abandonados en la Vía Pública», en orden a su posterior eliminación como residuos urbanos, en consonancia ello con lo dispuesto sobre el particular en los artículos 3 y 20 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, así como en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública vigente en la materia, artículo 7.4.40.

Habiéndose practicado las notificaciones legales ordinarias pertinentes sin resultados positivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las correspondientes notificaciones a quienes aparecen como titulares de los vehículos-matrículas que se mencionan, como sigue:

Carmen Cansico Goncet 2456-BYP
Miguel Ángel Ramos Sevilla B-2226-TS

A los precedentes interesados se les otorga un plazo de quince días para su debido conocimiento y personalización en el expediente de su razón, retirada del vehículo del depósito municipal y abono de los gastos y tasas municipales que al efecto correspondan.

Transcurrido el citado plazo, por el Ayuntamiento se dará por practicado el trámite procedente en orden a la continuación del expediente y subsiguiente declaración del vehículo en cuestión como residuo sólido urbano, desguace y baja definitiva del mismo en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y en su caso, del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

25W-16679

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

Nombre y apellidos	*Nº Tar Res/Pasaporte*	*Último domicilio*
MIHAELA DOINA ALBU	72643182	C/ JUSTO MONTESEIRIN GLEZ, 21 BLQ 1, 2º F
PAÚL JOSEPH BUGGLE	932725	C/ CLAVEL nº 11
JOAO MANUEL CALVINHO BANDARRA	X460578-B	C/ ORQUÍDEA Nº 3
CARMEN IONELA CIUNTUC	12708099	AVDA. MEDELLÍN Nº 52
C. D.	13242967	AVDA. MARINA I Nº 2, 1º PTA 1
D. D.	7421670	PSAJE ALJARAFE D Nº 16, 2º, 4
MARIUS DRAGUSIN	7421672	PSAJE ALJARAFE D Nº 16, 2º, 4
GEORGETA GHEORGUE	10179040	C/ REAL Nº 53 PTA 13
DIJANA KARAPINSKAITE	21039640	C/ REINA SOFÍA Nº 3
FABRICE LASCOURS	1BD39241	C/ ANTONIO OLIVER TOVAR «CHICORRO» Nº 19
LUIS FERNANDO LOURENCO MARÍA	5405538	C/ REAL Nº 53 PTA 1
FLORIAN MICU	X7620390	C/ JUSTO MONTESEIRÍN GLEZ Nº 21 Blq 1, 3º PTA F
OSVALDAS ORLOVAS	LJ460419	C/ REINA SOFÍA Nº 3
ZINICA PATOI	7621914	C/ REAL Nº 53 PTA 1
FLORINEL RADU	11030812	C/ SAN FRANCISCO JAVIER Nº 1, 2 º PTA K
BERNARDO ANIBAKL ROSSI	X8773301C	C/ REAL Nº 182, 1º PTA 4
DANIELA SAVA	7154619	C/ INÉS ROSALES Nº 5, 2º PTA A
PEDRO LÁZARO SERRANO BANDARRA	12513498	C/ FERNANDO RODRÍGUEZ NAVARRO Nº 3
JOSÉ ANTONIO TELES GARANITO	13288969	AVDA JUAN CARLOS I J Nº 7, BJ PTA 2
ANNE CATHERINE TOCANIER	06BA94664	C/ INÉS ROSALES Nº 5 , 4º , B
MARIAN TRIFAN	10004885	PSAJE JAÉN F Nº 6, 5º PTA 1

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 20 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

34D-17147

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2013 el inicio del procedimiento de revisión de oficio de las licencias comprendidas en el expediente LO 29/05, afectando a los siguientes actos administrativos: Licencia de obras otorgada el 12 de diciembre de 2005 referida a la «Ampliación de actuación de vivienda de guarda en finca Las Tejoneras» y licencia de primera utilización otorgada el 22 de junio de 2007 de «Vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agrícola y ganadera en la finca Las Tejoneras»; de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Castillo de las Guardas a 18 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

34D-17048

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espartinas,

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 28 de noviembre de 2013, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la nueva parcelación de la finca El Loreto, redactado por los Arquitectos don José A. y don Isidro Quintanilla García, quedando depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 68/13.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez

2W-16791

ISLA MAYOR

El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2013 ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal de control y tenencia de animales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Isla Mayor a 18 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

34W-16924

ISLA MAYOR

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el Padrón municipal por inscripción indebida de don Adolfo Francisco Román Florez, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por resolución de Alcaldía n.º 897 de fecha 11 de noviembre de 2013, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 8 de noviembre de 2013 por el Departamento Municipal de Estadística, en el que se pone de manifiesto que don Adolfo Francisco Román Florez el cual figura en el Padrón de habitantes de este municipio no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente, he resuelto:

Primero: Iniciar expediente de baja de oficio en Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento por la inscripción indebida de don Adolfo Francisco Román Florez.

Segundo: Dar audiencia a don Adolfo Francisco Román Florez por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, este Ayuntamiento remitirá el expediente completo al Consejo de Empadronamiento para que emita el informe correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre.»

En Isla Mayor a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

34W-16988

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamiento sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: Los ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, declaro la caducidad de sus inscripciones en el Padrón municipal de habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

Nombre y apellidos	*Pasaporte / T. residencia*	*Domicilio*
Mercedes Miranda Veron	X-8780333-Z	Avda. del Castillo, 22
F.T.	—	Lugar Álamo Bajo, 001
María Oralia Orellana Baide	0045129	Lucerito, 14
Elmami Brahim Mahamed Salem	X-03189117-Y	Cánovas del Castillo, 51
Jatinder Singh	3638672	Barrio Sevilla, 2-3ª-C
Olga Tsviakh	746732	Helecho, 3-2º-B
C.J.M.		Ctra. Alcolea, 81

Habiéndose intentando la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento y para que se manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón.

En Lora del Río a 3 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

34W-16829

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de ampliación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 17/10/13, abajo indicada; la misma se intentó el 18/11/2013 y 19/11/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente»«ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el numero 4 del articulo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de ampliación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2011 3350.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
Nº expedición: 73596/23045.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52261084R.
Nombre: Estevez Casado Manuel.
Domicilio: Cl Gonzalo Bilbao, 0032.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Estévez Casado Manuel NIF 52261084R domiciliado en Cl Gonzalo Bilbao, 0032 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 26/09/2013, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 18877, con Referencia Catastral 9868411QB5396N0001QY de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos				
Ejer.-Nº recibo	*Concepto*	*Objeto tributario*	*Principal*	*Recargo*
2010/00343106	I.V.T.M.	TU 7748DVS WBAAP71020JL49031	130,57 €	26,11 €
2010/00347711	I.V.T.M.	TU SE1101CZ VF7VDPG0012PG5919	130,57 €	26,11 €
2011/00048510	I.B.I.(URB)	Cl Gonzalo Bilbao, 0021 todos	441,71 €	88,34 €
2011/00051529	I.B.I.(URB)	Cl Gonzalo Bilbao, 0032 todos	367,27 €	73,45 €
2011/00067436	I.V.T.M.	TU 7748DVS WBAAP71020JL49031	130,57 €	26,11 €
2011/00071671	I.V.T.M.	TU SE1101CZ VF7VDPG0012PG5919	130,57 €	26,11 €
2012/00185633	I.B.I.(URB)	Cl Gonzalo Bilbao, 0021 todos	485,88 €	97,18 €
2012/00187334	I.B.I.(URB)	Cl Gonzalo Bilbao, 0032 todos	403,99 €	80,80 €
2012/00234222	Basura-MAI	Calle Gonzalo de Bilbao, 0021	141,80 €	28,36 €
		Totales:	2362,93 €	472,57 €

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Notificación de ampliación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2011 3350.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
Nº expedición: 73596/23045.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 28749809Q.
Nombre: Morato Lema Begoña.
Domicilio: Cl. Gonzalo Bilbao, 0032.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Estevez Casado Manuel NIF 52261084R domiciliado en Cl Gonzalo Bilbao, 0032 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 26/09/2013, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 18877, con Referencia Catastral 9868411QB5396N0001QY de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos				
Ejer.-nº recibo	*Concepto*	*Objeto tributario*	*Principal*	*Recargo*
2010/00343106	I.V.T.M.	TU 7748DVS WBAAP71020JL49031	130,57 €	26,11 €
2010/00347711	I.V.T.M.	TU SE1101CZ VF7VDPG0012PG5919	130,57 €	26,11 €
2011/00048510	I.B.I.(URB)	Cl Gonzalo Bilbao, 0021 T OD OS	441,71 €	88,34 €
2011/00051529	I.B.I.(URB)	Cl Gonzalo Bilbao, 0032 T OD OS	367,27 €	73,45 €
2011/00067436	I.V.T.M.	TU 7748DVS WBAAP71020JL49031	130,57 €	26,11 €
2011/00071671	I.V.T.M.	TU SE1101CZ VF7VDPG0012PG5919	130,57 €	26,11 €
2012/00185633	I.B.I.(URB)	Cl Gonzalo Bilbao, 0021 T OD OS	485,88 €	97,18 €
2012/00187334	I.B.I.(URB)	Cl Gonzalo Bilbao, 0032 T OD OS	403,99 €	80,80 €
2012/00234222	Basura-MAI	Calle Gonzalo de Bilbao, 0021	141,80 €	28,36 €
		Totales:	2362,93 €	472,57 €

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 5 de diciembre de 2013.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-16958

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 18/09/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 18/11/2013 y 20/11/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente»«ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el numero 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la diligencia de ampliacion de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 2511.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
Nº Expedición: 72642/21830.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 75551014Q.
Nombre: López Ligero María Ángeles.
Domicilio: Cl Ajo, 0005.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal López Ligero María Ángeles NIF 75551014Q domiciliado en Cl Ajo, 0005 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 24/12/2012, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 12485, con Referencia Catastral 9961917QB5396S0001OF de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

Ejer.-Nº recibo	*Concepto*	*Objeto tributario*	*Principal*	*Recargo*
2010/00258372	I.B.I.(URB)	Cl Ajo, 0005 todos	438,31 €	87,66 €
2011/00051484	I.B.I.(URB)	Cl Ajo, 0005 todos	438,31 €	87,66 €
2012/00018764	I.B.I.(URB)	Cl Ajo, 0005 todos	482,14€	96,43€
2012/00282828	Basura	Cl Ajo, 0005 todos	141,.80€	28,36€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 5 de diciembre de 2013.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-16959

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 14 de octubre de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 18 de noviembre de 2013 y el 20 de noviembre de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el numero 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramito expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Sandra Mónica Carvajal Humke, con NIF 28588438C, domiciliado en Sevilla cl Hinojos nº 12, por los siguientes débitos: IBI 2009.2011.2012 y Basura 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.032,82 euros; recargo: 206,57 euros; intereses de demora: 104,42 euros; costas presupuestarias; 173,38 euros; total 1517,19 euros.

Relación de bien embargado:

Doña Sandra Mónica Carvajal Humke, titular de una mitad indivisa de la nuda propiedad de la finca por titulo de herencia con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.
Vía pública: Vegonsa Golf nº 51, La Antilla Huelva.
Referencia catastral:7100804PB5270S0051ED.
Superficies: La superficie en base de la vivienda es de sesenta y seis metros y setenta y nueve decímetros cuadrados.
Linderos: Frente, fondo e izquierda, zona interior de la urbanización; y derecha, vivienda numero cincuenta y dos.
Registro de la propiedad: Finca 27145, tomo 1564, libro 523, folio 144.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el articulo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el articulo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 5 de diciembre de 2013.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-16960

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 28 de octubre de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 19 de octubre de 2013 y 20 de octubre de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el numero 4 del articulo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2011 2291.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
Nº expedición: 73873/ 23491.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52261279N.
Nombre: Gil Sevillano Manuel.
Domicilio: Cl Canarias, 0012.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código Postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gil Sevillano Manuel NIF 52261279N domiciliado en Cl Canarias, 0012 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 25/09/2013 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 20041, con Referencia Catastral 9877604QB5397N0001EM de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Ejer. concepto	*Nº recibo*	*Objeto tributario*	*Principal*	*Recargo*
IBI Urbana 2010	00000258328	Cl Canarias, 0012 todos	202,00€	40,40€
IVTM 2010	00000347897	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55€	13,31€
IBI Urbana 2011	00000048718	Cl Canarias, 0012 todos	522,27€	104,45€
IVTM 2011	00000071846	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55€	13,31€
IBI Urbana 2012	00000185859	Cl Canarias, 0012 todos	574,50€	114,90€
IVTM2012	00000206622	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55€	13,31€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2011 2291.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
Nº expedición: 73873/23491.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 28859748S.
Nombre: Velasco Barrionuevo Rosario.
Domicilio: Cl Canarias, 0012.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código Postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gil Sevillano Manuel NIF 52261279N domiciliado en Cl Canarias, 0012 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 25/09/2013 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 20041, con Referencia Catastral 9877604QB5397N0001EM de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Ejer.- Concepto	*Nº recibo*	*Objeto tributario*	*Principal*	*Recargo*
IBI Urbana 2010	00000258328	Cl Canarias, 0012 todos	202,00€	40,40€
IVTM 2010	00000347897	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55€	13,31€
IBI Urbana 2011	00000048718	Cl Canarias, 0012 todos	522,27€	104,45€
IVTM 2011	00000071846	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55€	13,31€
IBI Urbana 2012	00000185859	Cl Canarias, 0012 todos	574,50€	114,90€
IVTM 2012	00000206622	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55€	13,31€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 5 de diciembre de 2013.—La Jefa de la Unidad de Recaudacion, María Francisca Otero Candelera.

6W-16961

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la Notificación de la Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles de fecha 28 de junio de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 1 de agosto de 2013 y 2 de agosto de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente»«ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el numero 4 del articulo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal

del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2010 380.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
N.º expedición: 71518/13874.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 27717536Y
Nombre: González Fernández Antonio.
Domicilio: Cl. Zeus, 0011.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal González Fernández Antonio NIF 27717536Y domiciliado en Cl Zeus, 0011 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 18/06/2013, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 25185, con Referencia Catastral 1387009QB6318N0001KB de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos				
Ejer.-nº recibo	*Concepto*	*Objeto tributario*	*Principal*	*Recargo*
2009/00014828	Basura-MAI	Calle Zeus, 0011	141,80 €	28,36 €
2009/00074895	I.B.I. (URB)	Cl Zeus, 0011 todos	817,19 €	163,44 €
2009/00101830	I.B.I. (URB)	Cl Zeus, 0011 todos	500,07 €	100,01 €
2010/00243762	I.B.I. (URB)	Cl Zeus, 0011 todos	529,74 €	105,95 €
2010/00315793	Basura-MAI	Calle Zeus, 0011	141,80 €	28,36 €
2011/00014447	Basura-MAI	Calle Zeus, 0011	141,80 €	28,36 €
2011/00034060	I.B.I. (URB)	Cl Zeus, 0011 todos	529,74 €	105,95 €
2012/00173630	I.B.I. (URB)	Cl Zeus, 0011 todos	582,71 €	116,54 €
2012/00226291	Basura-MAI	Calle Zeus, 0011	141,80 €	28,36 €
		Totales:	3526,65 €	705,33 €

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 5 de diciembre de 2013.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-16957

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilildad de fecha 30 de octubre de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 19 de noviembre de 2013 y 20 de noviembre de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente»«ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2009/1164.
Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.
Notificación: 73927/1.
Nº finca: 23973.
Domicilio: Av. Filosofía 15 - 11 2.º A.

Ludiroal Santo Eufemia, S.L. Cl. Albarizas, 0025. Tomares (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Ludiroal Santo Eufemia, S.L. NIF B91053629 domiciliado en Cl. Albarizas, 0025, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2012 I.B.I. (URB) - 2012 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 30/10/2013 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I. (URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I. (URB) - 2010 I.B.I. (URB) - 2010 Basura-MAI - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I. (URB) - AV Filosofía 15 11 2.º A, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal	2.842,26 €.
Recargo de apremio	568,47 €.
Intereses de demora	471,98 €.
Reservas para costas	300,00 €.
Total:	4.182,71 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal	986,47 €.
Recargo de apremio	197,29 €.
Intereses de demora	69,73 €.
Reservas para costas	186,76 €.
Total:	1.440,25 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 4 de diciembre de 2013.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-16953

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 30 de octubre de 2013, a continuación indicada; la misma se intentó el 18/11/2013 y el 19/11/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar a los deudores que más adelante se detallan, o a su representante, para ser notificados por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de Las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra los deudores doña Ana M.ª Cardeñosa Cruz, don Manuel Macías Rodríguez, don Fco. José Morales de Jódar y doña Inmaculada Íñiguez Jiménez, con NIF 28.528.854-E, 27.895.539-N, 28.538.936-F y 27.295.882-B, respectivamente, domiciliados en Sevilla, calle Iptisu n.º 7 y carretera Mairena-Bormujos n.º 2, por los siguientes débitos: IBI 2012.

Considerando que los deudores no han solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el art. 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad de los deudores que a continuación se describe, por los siguientes débitos:

— Principal: 1.732,46 euros
— Recargo: 346,49 euros
— Intereses de demora: 48,65 euros
— Costas presupuestarias: 300,00 euros
Total: 2.427,60 euros

Relación de bien embargado:

Doña Ana M.ª Cardeñosa Cruz y don Manuel Macías Rodríguez, titulares del 50% del pleno dominio con carácter privativo.
Don Fco. José Morales Jódar y doña Inmaculada Íñiguez Jiménez, titulares del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, parcela.
Vía pública: Ctra. Bormujos, sitio El Toro.
Referencia catastral: 9678702QB5397N0001PM.
Superficie: Tiene una superficie del terreno de dos mil novecientos veintiun metros, doce decímetros cuadrados.
Linderos: Al norte, con parcela resultante I.2; al Sur, con parcela de Sistema General Viario-19; por el Este, con parcela resultante I1; al Oeste, con viario número 1 del Plan Parcial que coincide con el límite del sector por su lado Oeste.

Registro de la Propiedad: Finca 31152, tomo 1213, libro 711, folio 138.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y, si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 12 de diciembre de 2013.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

7W-16952

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 9 de septiembre de 2013, a continuación indicada; la misma se intentó el 03/04/2013 y el 04/10/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar a la deudora que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de Las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra la deudora «Desarrollos Vila de la Costa 2004», S.L., con CIF B91368076, domiciliada en Sevilla, calle Manufactura n.º 2.3, P, por los siguientes débitos: IAE 2010 y 2011.

Considerando que la deudora no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad de la deudora que a continuación se describe, por los siguientes débitos:

— Principal: 1.528,36 euros
— Recargo: 305,68 euros
— Intereses de demora: 157,65 euros
— Costas presupuestarias: 168,92 euros
Total: 2.160,61 euros

Relación de bien embargado:

«Desarrollos Vila de la Costa 2004», S.L., titular del 100% del pleno dominio.
Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.
Vía pública: Calle Algeciras n.º 19. Los Barrios «Cádiz».
Superficie: Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados.
Linderos: Por el frente, con galería de acceso y viviendas números 18 y 20; izquierda, entrando, con vuelo de calle Algeciras; derecha, con urbanización Los Álamos, y fondo, con discoteca Zenits.

Registro de la Propiedad: Finca 15187, tomo 1395, libro 325, folio 109.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y, si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudora, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 12 de diciembre de 2013.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

7W-16951

MARCHENA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2014, se adopta el siguiente acuerdo:

Undécimo. Proposición del equipo de gobierno sobre delegación de competencias del Pleno en el Sr. Alcalde del Ayuntamiento Marchena, en materia de bonificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Se presenta la siguiente proposición:

«Visto que la actual Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, recoge en su artículo 5.4 una serie de bonificaciones sobre la cuota del impuesto, la cuales según dicha Ordenanza, deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, con votación de la mayoría simple, así como la aplicación simultanea de dos o más de ellas.

Visto que la anterior Ordenanza también recogía las circunstancias anteriormente expuestas, y que todavía se están tramitando expedientes al amparo de dicha normativa.

Considerando que para dar una mayor celeridad a la tramitación de los expedientes, y que ello supone un beneficio para el administrado, y visto que el artículo 22 de la Ley 7/85 no exime a esta materia de una posible delegación de competencias, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Delegar en el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marchena la competencia plenaria para el otorgamiento de las bonificaciones sobre la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Dar cuenta en el Pleno inmediatamente siguiente de las bonificaciones que se concedan.»

El Pleno con los votos a favor de PSOE (7) e IU (1), y los votos en contra de PA (3), aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa con la enmienda propuesta.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 11 de febrero de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

8W-1837

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que, en relación con los actos de índole urbanísticos llevados a cabo en C/ Don Enrique de Guzmán, 30, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10-07-13, dictó el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto cuarto: Obras sin licencia en C/ Don Enrique de Guzmán, 30, exp. 182/12.—En relación con el expediente de referencia,

1.º Habiendo transcurrido el plazo concedido a don José Antonio Morillo Rodríguez, tanto para presentar alegaciones como para solicitar la legalización de las obras de la ampliación de la construcción existente, ejecutando sobre el espacio libre abierto a fachada una construcción de unos 7 metros cuadrados aproximadamente, de una sola planta con cubierta inclinada de tejas, se ha instalado, además, una puerta metálica de paso de vehículos, en C/ Don Enrique de Guzmán, 30, y visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, del que se desprende que las obras están suspendidas, así como que del total de obras ejecutadas, la ampliación de vivienda en planta baja no es legalizable, por el incumplimiento del punto 1 del art. 8.4.5 «Condiciones de edificación» de las Normas Urbanísticas, por no respetar la alineación establecida por el proyecto unitario de edificación. La estimación económica de la actuación asciende a 4.564,68 €, correspondiendo a la ampliación de vivienda en planta baja 3.584,00 €, de acuerdo con la valoración efectuada por el técnico municipal.

2.º La clasificación/categoría del suelo objeto de la actuación es urbano consolidado, siendo su calificación edificación adosada EA (Ordenanza OR-3).

3.º El art. 182 de la Ley 7/2002.—Restablecimiento del orden jurídico perturbado, y su modificado por el artículo 28 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, en igual sentido se expresa el Reglamento de Disciplina Urbanística (art. 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo), dispone:

1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso,

orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

La ampliación de vivienda en planta baja incumple el punto 1 del art. 8.4.5 «Condiciones de Edificación» de las Normas Urbanísticas, por no respetar la alineación establecida por el proyecto unitario de edificación, por lo que procede iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística, instando al propietario a su demolición. No obstante podría declararse que las obras no son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, de conformidad con el art. 48.4 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad pudiéndose acordar su legalización mediante el establecimiento de una indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título.

4.º El artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Vigente hasta el 22 de Julio de 2014), dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

5.º Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística en Andalucía, constando en el expediente informes técnico y jurídico,

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de 21-06-11, n.º 460/11, en virtud de lo estipulado en el art. 23.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de número legal de miembros que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las de «Ampliación de la construcción existente, ejecutando sobre el espacio libre abierto a fachada una construcción de unos 7 metros cuadrados aproximadamente, de una sola planta con cubierta inclinada de tejas,instalándose una puerta metálica de paso de vehículos, con emplazamiento en C/ Don Enrique de Guzmán, número 30 (art. 100.1 R.D.L. 2/2004 citado).

Segundo: Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos de índole urbanística descritos en el punto anterior, llevados a cabo en C/ Don Enrique de Guzmán, número 30, referencia Catastral 2252638QB5425S0001ZB, siendo promotor de dichos actos don José Antonio Morillo Rodríguez, al carecer de la previa y preceptiva licencia u orden de ejecución, así como por el incumplimiento del punto 1 del art. 8.4.5 «Condiciones de edificación» de las Normas Urbanísticas, por no respetar la alineación establecida por el proyecto unitario de edificación.

Tercero: Requerir a don José Antonio Morillo Rodríguez para que en el plazo de 2 meses a contar desde la notificación del presente acto, inste la legalización de las obras descritas, para lo que deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de que, de no resultar posible la legalización, se procederá a la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada previstas en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: Teniendo en cuenta lo anterior, se pone en conocimiento del solicitante que, con respecto a la legalización de la ampliación de la vivienda antes descrita, deberá pedir que se declare que dichas obras no son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, de conformidad con el artículo 48.4 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, pudiéndose acordar la legalización mediante el establecimiento de una indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que, como mínimo, se correspondería con la estimación económica de la citada obra, ya que, en ningún caso la excepcionalidad podrá reportar beneficio económico a su responsable, ascendiendo la valoración de la misma a 3.584,00 €, resultantes de 7,00 m^2 (superficie estimada) x512 €/m2 (módulo colegial) = 3.584,00 €. Pudiéndose, en caso de no llevarse a cabo tal declaración, ordenar al Sr. Morillo Rodríguez la demolición de dicha ampliación por incumplimiento del punto 1 del art. 8.4.5 citado.

Quinto: Durante el plazo conferido al interesado para que inste la legalización, queda de manifiesto el expediente al mismo, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en particular, en el art. 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Sexto: Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de los recursos que caben contra la misma.»

Contra el presente Acuerdo, al tratarse de un acto de trámite, conforme con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe interponer recurso administrativo.

Lo que se hace público, tras haberse intentado su notificación en la forma habitual sin éxito, para su conocimiento y efectos oportunos, de cuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 58 y 59.

En Olivares a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-17113

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que, en relación con la solicitud de licencia Urbanística de Obras, para las de «Levantar muro de patio delantero», en C/ Julio César, 6, solicitada por don Antonio Díaz Blanco, con N.I.F. número 28.757.596-Y, con domicilio a efectos de notificaciones

en C/ Santa Ángela, 10, de esta localidad, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17-07-13, se le da traslado a dicho señor del escrito que literalmente dice como sigue:

«De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha diecisiete de julio de 2013, en relación con su solicitud de licencia urbanística, de 05-06-13, Rg. E. número 2483, para las obras de «Levantar muro de patio delantero», con emplazamiento en C/ Julio César, 6, de esta localidad, por el presente pongo en su conocimiento que, a fin de proceder a su tramitación y sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir otra documentación, deberá aportar la siguiente:

— Mayor y mejor descripción de las obras pretendidas, incluyendo presupuesto de contrata desglosado y memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenden llevar a cabo, de conformidad con el art. 13, apartado 1, del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Caso de que las obras pretendidas supongan afección a los elementos estructurales del inmueble, la descripción consistirá en el proyecto de obras, redactado por técnico competente.

Pasado el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, sin que atienda nuestro requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, archivándose la misma, no pudiendo por tanto realizar las obras pretendidas.»

Lo que se hace público, tras haberse intentado su notificación en la forma habitual sin éxito, para su conocimiento y efectos oportunos, de cuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 58 y 59.

En Olivares a 17 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-17114

OLIVARES

Información pública de incoación de expediente de baja de oficios por inscripción indebida en el Padrón municipal de habitantes.

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los servicios de este Ayuntamiento a:

Nombre y Apellidos	*DNI/NIEX*	*F. Nac.*	*Nacionalidad*	*Dirección*
HERMENEGILDO RUIZ SÁNCHEZ	47345677-Q	09/03/90	ESPAÑOLA	San Fermín, 9
ROCÍO RUIZ GUTIÉRREZ	47014617-H	24/11/91	ESPAÑOLA	San Fermín, 9

Sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra ellos y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares, 18 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-17094

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda municipal, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2014, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda municipal, durante el plazo de un mes, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Osuna, 27 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

34W-2014

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla-provincia, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, así como la lista cobratoria del mismo, ejercicio 2014, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda municipal, durante el plazo de un mes, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Osuna, 27 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

34W-2013

CHIPIONA (Cádiz)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo que sigue, ya que,

habiéndose intentando la notificación a los señores que a continuación se relacionan, ésta no se ha podido practicar por los motivos que se exponen:

— Don Claudio y doña María José Pérez Biedma, DNI 48.818.196-Y y 48.816.682-X, respectivamente.

A los señores relacionados se les ha intentado practicar notificación en su último domicilio conocido, y ésta no se ha podido materializar.

Texto del acuerdo que se notifica:

Tengo el honor de comunicar a Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2013, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.—PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-AR 1, SECTOR 4 «LOS QUEMADOS».

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

«Con fecha 3 de mayo de 2013 y número de Registro de Entrada 7.266, se presenta en el Ayuntamiento de Chipiona por don José Nicolau Franco, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector 4 «Los Quemados», Documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-AR.1 Sector 4 «Los Quemados».

El documento presentado ha sido informado técnica y jurídicamente.

De los informes técnicos emitidos que pasan a transcribirse a continuación, se desprenden una serie de deficiencias que han de ser corregidas por el Equipo Redactor del Plan Parcial, y son los siguientes:

— En el informe emitido por el señor Ingeniero Técnico Municipal de fecha 24 de mayo de 2013, se observan las siguientes deficiencias:

REDES DE ABASTECIMIENTO:

— No instalar las purgas de aire ni las válvulas de desagües.

REDES DE FECALES:

— La red de fecales del vial A debe continuar hasta la carretera de Rota, manteniendo los 630 mm de diámetro de tubería.

REDES DE PLUVIALES:

— Falta tanto en el plano como en la descripción, las acometidas de evacuación de aguas pluviales de los edificios, locales, etc. (se deberá tener en cuenta para el dimensionado de las redes de pluviales de la urbanización).

REDES DE RIEGO:

— Se realizará mediante perforaciones de pozos, equipados con grupos electrobombas y calderines de presión, para el sistema de riego a la demanda y red independiente de tuberías de PE, hasta las bocas de riego.

— En el informe emitido por el señor Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 24 de mayo de 2013, se observan las siguientes deficiencias:

- *Sobre conexiones exteriores de energía eléctrica:*
  1. Según se describe en el cuadro de demanda de potencia (páginas 50 y 51), se prevé una potencia total del Sector 4 de 7.470.76 KW para atender a los diferentes puntos de consumo.
  2. El abastecimiento de este consumo se plantea inicialmente desde Subestación 66/15KV, «Chipiona» a través de redes de media tensión hasta los centros de distribución. Para ello, deberá dar conformidad la compañía distribuidora en una carta de conformidad abordando las condiciones técnico-económicas para abordar la demanda de energía solicitada. Este punto es susceptible de modificaciones según las exigencias de la compañía distribuidora, las cuales deberán ser reflejadas en el proyecto de urbanización del Sector 4 «Los Quemados».
  3. Con fecha de 3 de abril de 2013, la compañía distribuidora emite informe de evaluación de implantación de servicios para la tramitación del Plan Parcial SUS-AR-1 Sector 4 «Los Quemados», donde expone una serie de infraestructuras eléctricas generales necesarias para dar cobertura a las demandas solicitadas inicialmente de una potencia sustancialmente mayor (12 MW, aproximadamente).
  4. En relación al punto anterior, puede entenderse que el abastecimiento de energía eléctrica está garantizado técnicamente, ya que en el caso más desfavorable haya que ejecutar las actuaciones descrita en el informe emitido por la compañía distribuidora de fecha 03/04/13, con independencia de la viabilidad económica. En este sentido, deberá abordarse el diseño con la conformidad de la compañía Distribuidora en el Proyecto de urbanización.

- *Sobre instalaciones de alumbrado público:*
  1. En el vial colindante con el Sector 4 (Carretera de Rota) se indica en nota ubicada en la «leyenda» (Plano n.º B8) como alumbrado existente en dicho vial, instalación que actualmente no existe. Por otro lado, e independientemente de pertenecer dicho vial a un sistema general, deberá programarse el servicio esencial de alumbrado puesto que se trata de una instalación continuada y suministrada desde los cuadros de mando y protección del Sector 4.
  2. La zona de aparcamientos ubicada en carretera de Rota no está prevista de dotación de alumbrado público, siendo un servicio esencial.
  3. En la página 54 se hace referencia a la instalación de lámparas de descargas (Vapor de Sodio de Alta presión) en el alumbrado público a proyectar. Debido a las nuevas tecnologías más eficientes que actualmente existen en el mercado (leds), se deberán implantar luminarias con tecnología led por motivos de reducción de consumo, menor mantenimiento, mayor vida del producto y mejores prestaciones lumínicas, siempre y cuando, respetando los criterios de calidad mínimos establecidos por el Comité Español de Iluminación, así como las normativas de aplicación.
  4. Atendiendo al RD 1890/2009 sobre instalaciones de alumbrado exterior, es imprescindible la incorporación de un sistema de reducción controlado de manera que se puedan reducir los niveles de iluminación de manera uniforme en

aquellas horas de menor tránsito peatonal y/o rodado. Para poder tener controlado estas reducciones es recomendable la implantación de telegestión de forma que facilite las labores de mantenimiento.

5. Según la normativa de aplicación, cada punto de luz deberá contar con una arqueta independiente, además de las necesarias en los cambios de dirección, en cruces de viales o en puntos donde existan conexiones. Además, para dar una mayor cobertura a la instalación, es recomendable unificar las canalizaciones de alumbrado público, independientemente de los recorridos de los circuitos de alimentación, previo cálculos eléctricos según el REBT2002 y con criterios de eficiencia.

- *Sobre instalaciones de telecomunicaciones:*

1. En el punto 3.4.4 se describen las previsiones de demanda de usuarios para telecomunicaciones haciendo referencia a líneas de pares en cobre. Debido a las nuevas tecnologías en telecomunicaciones, es recomendable dotar al sector de redes de fibra óptica en los principales viales, independientemente de contener líneas tradicionales para comunicaciones, todo ello con asesoramiento técnico de las compañías para que asignen los puntos de conexión convenientes según las instalaciones existentes en el entorno del perímetro para, así, garantizar el abastecimiento.

En base a todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-AR.1 Sector 4 «Los Quemados», presentado por don José Nicolau Franco, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector 4 «Los Quemados», condicionado a la corrección de las condiciones descritas en los informes técnicos emitidos.

Segundo: Requerir a la Junta de Compensación del Sector 4 «Los Quemados» la presentación, con carácter previo a su aprobación definitiva, de un nuevo documento técnico donde se corrijan las deficiencias descritas anteriormente.

Tercero: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, en un diario de los de mayor difusión en la misma y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chipiona.

Cuarto: Llamar al trámite de información pública a los propietarios que figuren comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.

Quinto: Requerir informe a las empresas suministradoras de los servicios y, en concreto, a: «Aqualia», «Cía. de Electricidad Sevillana-Endesa», «Telefónica de España», S.A.U., y «Meridional de Gas», S.A.U.

Sexto: Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la emisión del correspondiente informe preceptivo.»

Recursos procedentes: La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y podrá se recurrida potestativamente en reposición ante este mismo órgano. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recuso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El Plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (o publicación en su caso).

No obstante, podrá utilizar Ud. cualquier otro recurso que estime conveniente, siempre que proceda legalmente.

Chipiona a 11 de noviembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

7W-15972

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 430 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es